

5A



DECRETO N° **1355**

NEUQUÉN, 21 DIC 2005

VISTO:

El Expediente CD N° 060-P-2005 y la Ordenanza N° 10399, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01 de diciembre de 2005, por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

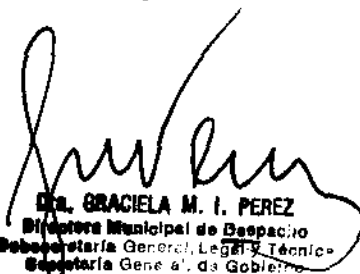
Que la Ordenanza mencionada modifica el Inciso a) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 9156, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°): a) Un local que debe contar con sala de espera, gabinete de tareas y baño; no pudiendo encontrarse dentro de una vivienda particular. Contará con la correspondiente habilitación de bomberos."

Que asimismo, incorpora el Artículo 145°) bis al Libro Segundo - Parte Especial: De las Contravenciones – Título III: Faltas contra la Seguridad y el Bienestar – Capítulo IV: De las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, de la Ordenanza N° 8033 –Código de Faltas, quedando redactado de la siguiente manera: "El titular de la licencia comercial habilitante para la realización de tatuajes, colocación de aros, anillos, u otros objetos con fines exclusivamente estéticos, que contratare el servicio con un menor de 18 años de edad, sin la autorización correspondiente extendida por el padre, tutor o encargado, será sancionado con multa de 200 a 500 (DOSCIENTOS a QUINIENTOS) módulos.";

Que remitido el expediente a la Dirección Municipal de Comercio e Industria, ésta solicita la intervención de la Dirección de Comercio e Industria a efectos de que proceda al análisis de la Ordenanza N° 10399, la cual a incorpora, en fotocopia, la Ordenanza N° 9156 y documentación referida a la misma y manifiesta que de acuerdo a las experiencias recogidas por esa área en la recepción y tramitación de solicitudes de licencias para el rubro Tatuajes y Piercing, se sugiere el veto de la ordenanza en cuestión, en vista de los inconvenientes que generaría la eliminación de la obligación de que los locales destinados a esta actividad sean de uso exclusivo;

Que fundamenta dicha opinión en que se podrían presentar casos en los que se solicite la habilitación de esa actividad, tan sensible en temas referentes a la higiene y seguridad en forma anexa con rubros tales como bares, confiterías o donde se vendan productos alimenticios, etc., teniendo en cuenta, además, que la Ordenanza N° 9156 no prohíbe la venta de alcohol en locales habilitados para el rubro Tatuajes y Piercing;

Que el señor Director Municipal de Comercio e Industria, con la intervención de los señores Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental


D^{CA}. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría General, Legal y Técnico
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana y Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando el veto de la Ordenanza N° 10399, con fundamento en los problemas que generaría la eliminación de la obligación de que los locales sean destinados al uso exclusivo de la actividad en cuestión;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 10399, sancionada el día 01 ----- de diciembre de 2005, la cual modifica el Inciso a) del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 9156, e incorpora el Artículo 145º) bis al Libro Segundo - Parte Especial: De las Contravenciones – Título III: Faltas contra la Seguridad y el Bienestar – Capítulo IV: De las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, de la Ordenanza N° 8033 –Código de Faltas; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

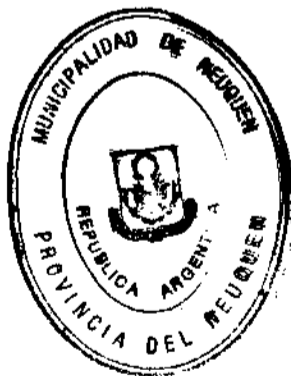
Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines ----- dispuestos en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de las Secretarías General, de Gobierno y Acción Social, y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-


Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES.-


D^{CA}. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1548</u>
Fecha: <u>02 / 01 / 06</u>